

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



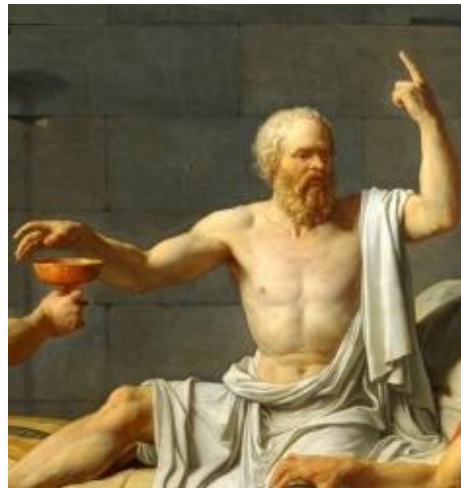
¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Times Film Corp. v. City of Chicago* (1961), sobre censura, el justice Douglas escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

*While I join the Court in reversing the judgment below, I do so for quite different reasons. My conclusion is that TV and radio stand in the same protected position under the First Amendment as do newspapers and magazines. The philosophy of the First Amendment requires that result, for the fear that Madison and Jefferson had of government intrusion is perhaps even more relevant to TV and radio than it is to newspapers and other like publications. That fear was founded not only on the spectre of a lawless government but of government under the control of a faction that desired to foist its views of the common good on the people. ...While the problem of movie censorship is relatively new, the censorship device is an ancient one... Censorship has had many champions throughout time. **Socrates: "And shall we just carelessly allow children to hear any casual tales which may be devised by casual persons, and to receive into their minds ideas for the most part the very opposite of those which we should wish them to have when they are grown up?"***

Glaucón: "We can not."



El justice Douglas y Sócrates.

Argentina (Diario Judicial):

- Un hombre fue procesado por pintar con aerosol blanco en el portón metálico de la sala de juicios de un Tribunal Oral. La Sala II de la Cámara Federal de San Martín dispuso el procesamiento de un

joven como autor penalmente responsable del delito de daño agravado y mandó a trabar embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de \$30.000, por realizar pintadas en aerosol en la puerta de la Sala de audiencias de un Tribunal. Respecto del agravio vinculado a que el imputado desconocía que el edificio pertenecía al Estado Nacional, frente a la alegada ausencia de carteles identificatorios, los magistrados afirmaron que “también habrá de ser descartado”. En la causa “IMPUTADO: S.J.P. s/DAÑO AGRAVADO (ART.184 INC.5)”, el demandado apeló la resolución de grado, que lo declaró culpable por el delito de daño agravado luego de haber sido encontrado el 20 de diciembre de 2018 cuando realizaba pintadas con aerosol blanco en el portón metálico de la sala de juicios del Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1 de San Martín, en Pueyrredón 3728 de la misma localidad. El acusado fue visto por un agente de la Policía Federal quien se encontraba afectado a colaborar con la Delegación San Martín de dicha fuerza para ofrecer seguridad en la audiencia que tendría lugar en la sala de juicios del Tribunal mencionado. Por su parte, los agravios del recurrente se circunscriben a “la arbitrariedad del decisorio cuestionado, por carecer de la debida fundamentación; la atipicidad de la conducta atribuida por falta de perjuicio y, por último, en la incorrecta aplicación de la agravante del inciso 5 del artículo 184 del código de fondo”. Los jueces que componen la Sala II -Alberto Lugones, Juan Pablo Salas y Marcos Morán – consideraron que el bien afectado es uno de aquellos que, siendo del Estado Nacional, está destinado al uso y goce del público en general; categoría basada en el destino de la cosa, es decir, su afectación a funciones de interés comunitario. “Por ello, se estima que la aplicación de la figura agravada en la decisión apelada resulta adecuada al caso y, por tanto, será homologada” afirmaron. Respecto del agravio vinculado a que el imputado desconocía que el edificio pertenecía al Estado Nacional, frente a la alegada ausencia de carteles identificatorios, los magistrados afirmaron que “también habrá de ser descartado”. “En efecto y, con independencia de la existencia o no de cartelería específica, no puede desconocerse la presencia de personal policial uniformado en la puerta del edificio, cumpliendo funciones de custodia, lo que indicaba el ineludible carácter público del mismo. Tal el caso del Suboficial de la Policía Federal Argentina, Ricardo Suleyman, quien en tal carácter, advirtió la presencia del nocente, y procedió a efectuar su detención” concluyeron.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **¿Tutela procede contra actos administrativos que deciden traslado de funcionarios judiciales?** Procede de manera excepcional la acción de tutela contra actos administrativos que decidan el traslado de funcionarios judiciales por razones de salud, aun cuando los mismos podrían recurrirse a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y ser objeto de las medidas cautelares previstas en los artículos 229 y 230 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Lo anterior, precisa una providencia reciente de la Corte Constitucional, en caso de que el juez de tutela advierta que dicho acto presuntamente está afectando los derechos que se derivan de la carrera judicial y potencialmente deriven en una afectación al derecho a la salud del accionante. Así mismo, el alto tribunal dijo que las solicitudes de traslado por razones de salud de magistrados de tribunal (superior del distrito judicial o administrativos) deben tramitarse de conformidad con lo previsto en el PCSJA17-10754 del 2017, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Dicho acto administrativo supone el cumplimiento de términos para la presentación de tales solicitudes y la valoración de unos requisitos, a efectos de que el Consejo Superior pueda emitir un concepto sobre dicha solicitud, requisito sin el cual el funcionario judicial no puede ser evaluado para la vacante. Cabe destacar que aun cuando tal concepto no obliga al ente nominador, la decisión de negar o aceptar el traslado solicitado debe basarse en criterios objetivos, concretos y razonados, a fin de no vulnerar el principio del mérito y el acceso a cargos públicos. En este sentido, la Sala observó que, en el caso concreto, las razones de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia para negar el traslado por razones de salud de un magistrado de tribunal cumplían con los criterios señalados en la jurisprudencia, debido a que: 1) Los cargos de magistrado de sala única de tribunal y magistrado de sala especializada de tribunal no son afines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. 2) El padecimiento médico del solicitante no lo imposibilita para continuar en el cargo (M. P. Alejandro Linares).

Estados Unidos (Reuters/RT):

- **Presentan cargo único de asesinato contra acusado de masacre Texas, caso es tratado como terrorismo doméstico.** Un solo cargo de asesinato capital fue presentado el domingo contra el hombre acusado de matar a 20 personas y herir a más de 20 en una tienda Wal-Mart de El Paso, un ataque masivo que las autoridades estadounidenses están tratando como un caso de terrorismo doméstico. El gobernador de Texas, Greg Abbott, dijo que el incidente del sábado en la ciudad, de abundante población hispana, parecía ser un crimen de odio, y la policía citó un manifiesto que atribuyó al sospechoso como

evidencia de que el ataque fue por motivos raciales. Por su parte, México evalúa iniciar una demanda internacional por "terrorismo" luego que siete mexicanos perdieron la vida y al menos seis resultaron heridos el fin de semana durante el tiroteo, dijo el domingo el canciller del país latinoamericano. El tribunal estatal del Condado de El Paso tiene un caso preliminar registrado como "Estado de Texas vs Patrick Crusius" que muestra un solo cargo de asesinato capital. El sospechoso es un hombre blanco de 21 años de Allen, Texas. Es probable que esa acusación sirva para mantener a Crusius bajo custodia hasta que se puedan presentar cargos adicionales contra él por cada uno de los muertos y heridos. Los registros también muestran que el domingo se presentó una solicitud de nombramiento de un abogado en el caso. No estaba claro si Crusius tiene un abogado o cuándo ocurrirá una audiencia de fianza u otras audiencias en la corte. Un fiscal estatal dijo que los fiscales buscarán la pena de muerte contra Crusius si es declarado culpable. El FBI dijo en un comunicado el domingo que el ataque "resalta la continua amenaza que representan los extremistas violentos domésticos y los autores de crímenes de odio". La agencia señaló que teme que más extremistas radicados en Estados Unidos puedan inspirarse por estos y anteriores ataques de alto perfil para participar en actos de violencia similares. John Bash, fiscal para el distrito occidental de Texas, dijo que las autoridades federales estaban tratando la masacre de El Paso como un caso de terrorismo doméstico. "Y vamos a hacer lo que le hacemos a los terroristas en este país, que es entregar justicia rápida y segura", aseguró en una conferencia de prensa el domingo. Agregó que el ataque parecía "estar diseñado para intimidar a la población civil, por decir lo menos".

- **Un estadounidense es sentenciado a 60 días de cárcel por envenenar el café de su esposa.** Un hombre de 46 años de Michigan (EE.UU.) fue condenado a 60 días de prisión después de admitir haber envenenado el café de su esposa. La sentencia deberá ser cumplida solo durante los fines de semana. De acuerdo a las autoridades, durante varios días del julio de 2018 Brian Kozlowski estuvo colocando pastillas para dormir en el café de su esposa. Therese Kozlowski, la ahora exmujer de Kozlowski, sospechaba de él tras experimentar cansancio, náuseas y visión borrosa cada vez que tomaba la bebida preparada por su marido, por lo que decidió instalar una cámara oculta. Las imágenes revelaron que su esposo le había estado agregando deliberadamente en el café una solución de difenhidramina, un antihistamínico utilizado principalmente para tratar alergias o insomnio. Tras el análisis de la última taza de café que preparó el hombre se descubrió que contenía 127 mililitros del citado antihistamínico, comparable a ocho pastillas para dormir, según indica el canal WDIV-TV. El acusado no se opuso al cargo de envenenamiento, que conlleva una pena máxima de prisión de 15 años, por lo que recibió 60 días de cárcel para ser cumplidos durante los fines de semana y cinco años de libertad condicional. Sin embargo los fiscales han reprobado la sentencia y planean apelar la decisión. "El Tribunal parecía más centrado en garantizar la libertad y la capacidad de trabajo del acusado que la seguridad de la víctima. Es preocupante pensar que alguien que comete un delito tan imprudente, que pone a tanta gente en riesgo, recibe solo un 'tirón de orejas', asegura el fiscal Eric Smith. La pareja se encuentra actualmente divorciada.

España (El País/ABC):

- **El bloqueo político eleva la tensión por las decisiones de un Poder Judicial en funciones.** La investidura fracasada de Pedro Sánchez aleja la posibilidad de renovar a corto plazo el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), cuyos miembros están en funciones desde el pasado diciembre. Ante este escenario, entre las asociaciones judiciales y dentro del propio Consejo se han acentuado las discrepancias sobre cómo gestionar la interinidad: el Consejo defiende su legitimidad, pero tres de las cuatro asociaciones le reprochan que haya aprobado la renovación de casi 40 cargos discrecionales. Solo una de los 21 miembros del CGPJ, Concepción Sáez, discrepa de esta tesis y está votando contra los nuevos nombramientos. El Poder Judicial se ha convertido en uno de los últimos vestigios del bipartidismo. Su composición actual obedece al tablero político de 2013, cuando fueron nombrados los vocales actuales. El PP gobernaba con mayoría absoluta y populares y socialistas se repartían 296 de los 350 escaños del Congreso. Desde entonces se han celebrado tres elecciones que han dinamitado ese escenario y se va camino de unas cuartas si no hay acuerdo para investir al socialista Pedro Sánchez. "Estamos haciendo nombramientos con arreglo a una mayoría que no tiene nada que ver con la composición actual de las Cámaras. Ha cambiado todo y hay partidos con otra sensibilidad que ni siquiera están representados", afirma la vocal Sáez, que está dejando por escrito sus argumentos contra las decisiones del órgano de gobierno de los jueces presentando un voto particular a cada acuerdo del pleno. En esos escritos, la vocal, que es letrada de la Administración de justicia y el único miembro del Consejo a propuesta de IU, cuestiona que un órgano con el mandato cumplido esté legitimado para aprobar las bases que rigen los nombramientos discrecionales; unas bases que, además, cree inadecuadas porque no se ciñen a la norma que regula la provisión de estas plazas. "Estar en funciones no puede significar estar en plenitud de funciones. Creo que deberíamos autolimitarnos", afirma Sáez en conversación con

EL PAÍS. La vocal cree que el actual Poder Judicial debería abstenerse de tomar los dos tipos de decisiones que están vetados para un Gobierno en funciones: las de carácter discrecional y las de carácter político. “Y estamos haciendo nombramientos donde precisamente confluyen estas dos características”, asegura. En los últimos meses, el Consejo ha aprobado la renovación de casi 40 cargos discrecionales, desde presidencias de Audiencias Provinciales y Tribunales Superiores de Justicia autonómicos a la presidencia de la Audiencia Nacional y la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. También la elección de varios magistrados del alto tribunal, que son plazas vitales. Fuentes oficiales del Consejo defienden que la Ley Orgánica del Poder Judicial solo prohíbe al Consejo en funciones elegir a su presidente. Según estas fuentes, el órgano no ha considerado necesario buscar fórmulas para prorrogar las presidencias que terminaban mandato y la decisión no va en detrimento del próximo Consejo porque este va a poder hacer todos los nombramientos que correspondan a sus cinco años en el cargo. Respecto a las plazas de magistrados del Supremo que se quedaban vacantes por jubilación, el Consejo alega la necesidad de ocuparlas cuanto antes para evitar que la justicia “se paralice”. Las asociaciones Francisco de Vitoria (alrededor de 800 afiliados) y Juezas y Jueces para la Democracia (unos 525) admiten que la ley no impide a los vocales del Poder Judicial seguir nombrando cargos, pero consideran que estas decisiones están “viciadas”. Estas dos asociaciones están recurriendo al Supremo todos los nombramientos. La Asociación Profesional de la Magistratura, la más numerosa (alrededor de 1.330 miembros) y de tendencia conservadora, no está impugnando las decisiones del Consejo en funciones. Las dos que sí lo hacen señalan que el Consejo incumple lo establecido en el artículo 326 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que regula el sistema de elección de estos cargos. La norma se reformó en diciembre y la nueva redacción establece que la convocatoria pública de esos puestos “señalará pormenorizadamente la ponderación de cada uno de los méritos en la valoración global del candidato”. “No se está haciendo así. Sacan unas bases para cada convocatoria, en la que se dice de forma genérica lo que se tendrá en cuenta. Y se da mucha importancia a un proyecto que se expone en una comparecencia pública, pero nadie sabe quién va a controlar después que eso se cumpla”, afirma Raimundo Prado, portavoz de la asociación Francisco de Vitoria. Esta situación está provocando, según Prado, una sombra de duda sobre todos los nombramientos, incluidos los de magistrados que tienen méritos de sobra para aspirar al puesto para el que son elegidos. Impugnarse a sí mismo. El portavoz de la Francisco de Vitoria pone como ejemplo la reelección de José Ramón Navarro como presidente de la Audiencia Nacional. Navarro es miembro de esta asociación, que va a impugnar su designación. “Si se hubiera baremado todo bien, probablemente, habría salido él. Pero lo vamos a recurrir por lo mismo que recurrimos el resto”, explica. El propio Prado va a presentarse para presidir el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. “Y voy a impugnar sus bases”, dice. “Tengo muchos méritos, aunque sé que el Consejo no me va a elegir. Pero quiero saber por qué, que me digan qué méritos me faltan. Hacen falta unas bases bien hechas”, afirma. Ignacio González Vega, presidente de Juezas y Jueces para la Democracia, sostiene que, además de las bases deficientes, sorprende “la premura” con la que se efectúan los nombramientos. “Incluso se convocan las plazas antes de que se jubilen los cargos a los que van a suplir. Claramente están buscando nombrar a los suyos antes de irse” afirma. Un vocal del Consejo señala, a condición de mantenerse en el anonimato, que se están renovando los cargos que tocan. Pero admite que se ha podido crear una sensación de que están haciendo todo de golpe porque se habían acumulado plazas vacantes desde hace meses que estaban pendientes de que se aprobaran los nuevos requisitos derivados del cambio de la ley en diciembre. La reforma legal obliga al Consejo a hacer un nuevo reglamento que detalle cómo deben ser las bases de las convocatorias públicas, pero el único “límite” que se ha impuesto el Consejo en funciones es precisamente el de no desarrollar nueva normativa. “Es un poco contradictorio no hacer el reglamento pero sí los nombramientos”, afirma Sáez. “Aunque yo misma caigo en contradicciones”, admite. “En puridad, lo que deberíamos hacer es levantarnos e irnos cuando se vayan a votar los nombramientos. Pero es complicado. Yo me aplico también el mea culpa”, lamenta.

- **Adiós a la picaresca de circular con un carné de otro país tras perder todos los puntos del español.** A veces se pueden producir olvidos que acarreen multas. Por eso hay que estar atento para no llevar un carné de conducir caducado encima o, peor, al que no le quede ningún punto. Como indica la Dirección General de Tráfico (DGT), si ha perdido todos los puntos, el conductor debe saber que, la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez constatada la pérdida por el titular del permiso de conducción de la totalidad de los puntos asignados, iniciará el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del mismo, y en su caso, se dictará resolución motivada por el Jefe Provincial de Tráfico declarando la pérdida de vigencia. Esta declaración de pérdida de vigencia del permiso supone que el conductor deberá entregar el permiso o licencia en la Jefatura Provincial de Tráfico y no podrá conducir por un período de 6 meses, plazo que será de 3 meses en el caso de conductores profesionales. Transcurrido este plazo, podrá obtener un nuevo permiso, debiendo superar con aprovechamiento un curso de sensibilización y reeducación vial, así como superar la prueba teórica establecida reglamentariamente. Pero, **¿y si el conductor tiene un carné de conducir de otro país? ¿Podría seguir circulando? Claramente, no.** Así lo desganan desde

la página web de la Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE). Detallan que el Tribunal Supremo (TS), en una reciente sentencia, confirmó el fallo condenatorio dictado por la Audiencia Provincial de Barcelona, y previamente por el juez de primera instancia, contra un conductor que iba al volante de un vehículo en Granollers habiendo perdido todos los puntos, aunque dicho conductor poseía también un permiso andorrano en vigor. El TS no contempló como tipo penal «la desobediencia o rebeldía frente a una resolución administrativa, sino el delito contra la seguridad vial»... por la «presunción de que quien ha sido privado de la licencia de conducir carece de aptitud para pilotar un vehículo de motor y por tanto su presencia en las carreteras a los mandos de un vehículo representa un peligro abstracto para la seguridad viaria...». Los siguientes párrafos, extraídos de los fundamentos de derecho de la sentencia del alto tribunal, ilustran la postura de éste. «...los conductores con permisos otorgados por terceros países, aun cuando se trate de conductores que no hayan incumplido la obligación de canjear el permiso extranjero y mantengan por ello la validez del permiso original (esto es, aquellos conductores que transiten por España teniendo una residencia real en otro Estado, o quienes hayan adquirido la residencia española cuando no hayan transcurrido seis meses desde ello), son conductores sometidos en España al sistema de puntos fijado por nuestro ordenamiento jurídico y, por ello, cuando cometan en el territorio nacional infracciones que determinen pérdida de puntos y hayan ingresado en el Registro de Conductores e Infractores, no son ajenos al sistema de retirada del permiso». «Ninguna razón existiría para que el sistema administrativo de protección de la seguridad vial se desactive para esos conductores cuando circulan por las carreteras o las vías urbanas españolas; como tampoco puede entenderse que, solo en ese supuesto, nuestro sistema penal se inhiba de prestar protección al bien jurídico frente a comportamientos que introducen las situaciones de riesgo de mayor relevancia».

Rusia/Moldavia (La Vanguardia):

- **Tribunal ordena el arresto en rebeldía de oligarca moldavo por tráfico de drogas.** Un tribunal de Moscú dictaminó hoy "la medida cautelar del arresto en rebeldía" del oligarca moldavo Vladímir Plahotniuk, exlíder del partido Democrático de Moldavia, acusado de dirigir un cártel internacional de droga creado en 2012, según una fuente judicial que citó la agencia rusa Interfax. La medida cautelar, de dos meses de duración, entrará en vigor a partir de la detención del multimillonario o su extradición a Rusia. En junio pasado, tras las elecciones parlamentarias, Moldavia, se sumió en una profunda crisis política con dos Gobiernos paralelos: el anterior, encabezado por el Partido Democrático y que se negaba a reconocer la nueva coalición, y el conformado por el Partido de los Socialistas de Moldavia y la coalición de derechas ACUM. El Partido Democrático intentó vetar al presidente del país, Igor Dodon, declarar ilegal el nuevo Gobierno y aferrarse al poder, pero finalmente cedió ante las presiones tanto al interior del país como las internacionales. Tras el cambio de poder y reconocimiento del nuevo Gobierno, Plahotniuk, acusado de corrupción y abuso de poder, abandonó el país, renunció a la dirección del partido que encabezaba y a su escaño parlamentario. Las nuevas autoridades moldavas abrieron causas penales por usurpación del poder contra varios dirigentes del Partido Democrático y en particular contra el oligarca. Rusia ya había acusado a Plahotniuk de contrabando y tráfico de drogas amparado en su estatus político y el control que tenía sobre las instituciones estatales moldavas. Además, las autoridades rusas acusaron a Plahotniuk de encabezar una asociación criminal que sacó más de 37.000 millones de rublos (alrededor de 578 millones de dólares) de Rusia al extranjero.

De nuestros archivos:

9 de junio de 2016
Estados Unidos (WSBTv)

Resumen: La Corte Suprema de Georgia se pronuncia sobre el valor de un perro. El Alto Tribunal de Georgia se pronunció acerca del valor de una mascota herida o muerta a causa de la negligencia de otra persona, determinando que es el valor justo que tiene en el mercado animal, y que los propietarios también pueden cobrar los costos en que hayan incurrido en tratar de salvar al animal. Robert y Elizabeth Monyak demandaron a *Barking Hound Village* y a su gerente, alegando negligencia, fraude y engaño en la muerte de su perro. Los Monyak dejaron a sus dos perros: Lola de 8 años (dachshund), y Callie, de 13 años (labrador), en el establecimiento durante 10 días en mayo de 2012. Los Monyak dijeron que el personal del centro canino dio a Lola medicamentos destinados a Callie, mismos que le causaron la insuficiencia renal y la llevaron a la muerte nueve meses más tarde. "No podíamos gastar dinero recuperable por tratar de salvarle la vida" dijo Elizabeth. "La Corte rechazó completamente eso y dijo que todos los gastos veterinarios son daños recuperables que podemos buscar, y que un jurado puede concedernos". Con la

decisión de la Corte Suprema del estado, los Monyak prepararán un juicio para tratar de recuperar alrededor de US\$67,000 de gastos en veterinario y viajes para el tratamiento que le salvaría la vida a Lola.

- **Georgia Supreme Court decides the 'value' of a dog.** Georgia's highest court ruled Monday that the value of a pet injured or killed by someone else's negligence is the animal's fair market value, but the owners can also try to collect costs incurred trying to save the animal. Robert and Elizabeth Monyak sued Barking Hound Village kennel and its manager, claiming negligence, fraud and deceit in the death of their dog. The Monyaks boarded their two dogs: Lola, an 8-year-old dachshund mix, and Callie, a 13-year-old mixed Labrador retriever, at Barking Hound Village for 10 days in May 2012. The Monyaks said kennel staff gave Lola medication intended for Callie, which they said caused kidney failure that led to her death nine months later. "Their position was that we could spend no money at all to try to save her," Elizabeth said. "The court soundly rejected that and said that all veterinary expenses are recoverable damages that we can seek, that a jury can award us." And with the state Supreme Court's decision, the Monyaks will prepare for trial to try to recover about \$67,000 in vet and travel expenses for treatment to save the life of Lola. "Her kidneys never fully healed, and so she ultimately did pass away from the kidney damage caused by BH (Barking Hound Village) having poisoned her," Elizabeth said. The Monyaks had Lola and Callie boarded for just under two weeks. They said Callie needed arthritis medicine, but Lola got it instead. The state's highest court's 10-page decision helps to put a value on a family pet beyond what one paid for it. "Rejected the view that if you don't happen to pay for your dog, you are not entitled to recover anything," Robert said. The Monyaks suspect they're not the only family who has been harmed this way. "We suspect just like we weren't told when they made a medication error, these other people may not have been told either," Elizabeth said. They hope others will come forward and fight for their family members too. "We also hope that the fact that there is legal recourse will encourage people who are entrusted dogs to be careful," Elizabeth said.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.